



**MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES  
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA  
Y DE SERVICIOS - DFV - 108**

Hoja 16 - 00

Fecha: 13 SEP 2017

**Destinatario:**

Establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Entidades Cooperativas de carácter Financiero, Organismos Cooperativos de Grado Superior, Instituciones Oficiales Especiales – IOE (Banca de Segundo Piso), Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Entidades Aseguradoras, Bolsas de Valores, Bolsas de Bienes y Productos Agropecuarios, Agroindustriales y otros Comodities, Sociedades Comisionistas de Bolsa, Sociedades Comisionistas de la Bolsa Nacional Agropecuaria, Sociedades Administradoras de Inversión, Sociedades Administradoras de Sistemas de Negociación y de Registro de Operaciones sobre Valores, Entidades Administradoras de Sistemas de Pago de Alto Valor, de Bajo Valor y de Compensación y Liquidación de Operaciones sobre Valores, Divisas, Derivados y otros Activos financieros, Sociedades de Capitalización, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, , Depósitos Centralizados de Valores establecidos en Colombia, Superintendencia Financiera de Colombia, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

---

**ASUNTO 16: TÍTULOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

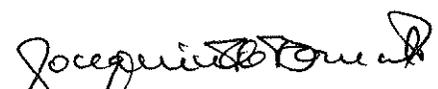
Respetados señores:

La presente Circular reemplaza en su totalidad la Circular Externa Operativa y de Servicios DFV-108 del 23 de agosto de 2017, correspondiente al Asunto 16: **“TÍTULOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO”** del Manual del Departamento de Fiduciaria y Valores.

La citada circular se modifica para precisar algunos aspectos operativos del manejo de los mencionados títulos.

Atentamente,

  
MARCELA OCAMPO DUQUE  
Gerente Ejecutiva

  
JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ  
Subgerente de Sistemas de Pago  
y Operación Bancaria



Fecha: 13 SEP 2017

**ASUNTO: 16: TÍTULOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO****1. ANTECEDENTES**

La Junta Directiva del Banco de la República (JDBR), en la Resolución Externa No. 3 de 2000 y las que la modifiquen o sustituyan, en adelante RE 3/2000, establece las condiciones y términos de las inversiones que los establecimientos de crédito deben efectuar y mantener en los Títulos de Desarrollo Agropecuario – TDA.

De acuerdo con lo señalado en la RE 3/2000, los TDA tendrán las siguientes características:

- Serán emitidos por FINAGRO.
- Podrán ser de Clase A o B.
- Tendrán un plazo de amortización de un (1) año.
- Se expedirán a la orden y serán libremente negociables en el mercado.
- Serán fraccionables a solicitud y a costa del tenedor legítimo.
- Los rendimientos serán pagaderos trimestre vencido sobre su valor nominal.
- Tendrán una caducidad de tres (3) años.
- Solo podrán ser suscritos primariamente por los establecimientos de crédito obligados a efectuar la inversión.
- No serán prorrogables y con posterioridad a la fecha de su vencimiento no habrá lugar a la causación de rendimiento alguno.
- La tasa de interés de los TDA Clase A será la DTF efectiva anual disminuida en cuatro puntos porcentuales (DTF-4), cuando la DTF aplicable sea igual o inferior a 4%, no se reconocerán rendimientos sobre los TDA Clase A.
- La tasa de interés para los TDA Clase B será la DTF efectiva anual disminuida en dos puntos porcentuales (DTF-2), cuando la DTF aplicable sea igual o inferior a 2%, no se reconocerán rendimientos sobre los TDA Clase B.
- Para ambas clases de títulos, el rendimiento se determinará con base en la tasa DTF efectiva anual vigente en la semana de inicio del correspondiente trimestre del título y será fijo para ese período.

**2. EXPEDICIÓN DE LOS TÍTULOS.**

Las entidades obligadas deberán constituir los títulos TDA Clase A o Clase B en el Depósito Central de Valores - DCV del Banco de la República (BR), mediante la realización de la operación denominada “Inversión” y cuyo procedimiento operativo se encuentra descrito en el Manual de Operación del DCV disponible en la página Web del BR, [www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co).

Los títulos se expedirán en forma desmaterializada con cargo a la cuenta de depósito en el BR de la entidad que realiza la constitución de los títulos TDA. Conforme a las instrucciones impartidas por FINAGRO, los títulos se expedirán en valores múltiples de mil pesos (\$1.000.00).

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS - DFV-108**

Fecha: 13 SEP 2017

**ASUNTO: 16: TÍTULOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Las inversiones en Títulos de Desarrollo Agropecuario Clases A y B solo podrán efectuarse directamente por los intermediarios financieros obligados o a través de otra entidad financiera, en el DCV, hasta la una de la tarde en los días corrientes (1:00 p.m.) y hasta las 11 de la mañana el último día hábil del mes (11:00 a.m.). Con posterioridad a esa hora límite, no podrá liquidarse ninguna operación de inversión en TDA en el DCV.

Las entidades en ningún momento podrán presentar defectos o excesos de inversión, por tratarse de inversiones obligatorias y no voluntarias.

**3. PAGO DE CAPITAL E INTERESES**

Siempre y cuando FINAGRO sitúe los recursos correspondientes el día de exigibilidad, el DCV efectuará los pagos trimestrales de intereses mediante abono en la cuenta de depósito del respectivo beneficiario en el BR. De igual manera se procederá en la fecha de exigibilidad del capital.

Si la fecha de exigibilidad de pago de intereses o del capital, coincide con un día no hábil, el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

**4. REINVERSIÓN AUTOMÁTICA**

El DCV realizará la operación de reinversión en forma automática, para los casos en los cuales los beneficiarios de los títulos los hayan suscrito primariamente. En este evento se generará un nuevo título por el mismo valor nominal del que se redime hasta por el valor de la constitución primaria, abonando los intereses a que haya lugar en la cuenta de depósito del beneficiario, una vez FINAGRO sitúe los correspondientes recursos. Cuando el día de vencimiento de un título presentado para reinversión sea no hábil, el nuevo título iniciará su vigencia en la fecha de vencimiento del título anterior.

Las entidades que no requieran mantener la inversión, deberán indicarlo marcando el título en el sistema del DCV siguiendo el procedimiento establecido en el ítem "Solicitud de NO Reinversión" del Manual de Operación del DCV disponible en la página Web del BR [www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co).

**5. READQUISICIÓN DE LOS TÍTULOS**

FINAGRO podrá adquirir Títulos de Desarrollo Agropecuario antes de su vencimiento en los casos previstos en la RE 3/2000.

Para el efecto, FINAGRO, incluirá en el sistema del DCV la respectiva autorización mediante la operación denominada "Cancelación anticipada con calce"; por su parte, la entidad solicitante incluirá, en el horario establecido en el manual de operación del DCV, la operación contraparte.

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS - DFV-108**

Fecha: 13 SEP 2017

**ASUNTO: 16: TÍTULOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Una vez incluida la información de la cancelación anticipada por la entidad solicitante y por FINAGRO, para lo que se deberá seguir el procedimiento establecido para la citada operación en el Manual de Operación del DCV disponible en la página Web del BR [www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co), se verificará la consistencia de la misma y el DCV la liquidará. Será responsabilidad de FINAGRO y la entidad que solicita la cancelación, la determinación de las emisiones y valores a cancelar, así como la ubicación de los recursos necesarios para la cancelación y la verificación de la liquidación de la operación en el sistema del DCV.

**6. RETENCIÓN EN LA FUENTE**

Los rendimientos financieros que generen los Títulos de Desarrollo Agropecuario TDA Clases A y B estarán sujetos a retención en la fuente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

El Banco de la República suministrará información adicional en el área de atención al cliente del Departamento de Fiduciaria y Valores, en el teléfono directo 343-0444, en la extensión 0444 del conmutador 343-1111 ó en la dirección electrónica: [ServicioalClienteDFV@banrep.gov.co](mailto:ServicioalClienteDFV@banrep.gov.co).

**(ESPACIO DISPONIBLE)**

MD  
RD